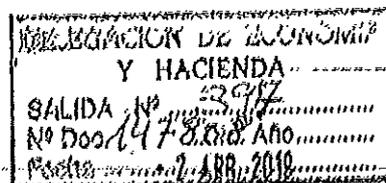




Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

Área de Economía y Presupuestos



El Director General de Economía y Presupuestos, en uso de las atribuciones que le confieren las competencias que tiene delegadas por Decreto del Alcalde-Presidente de fecha 26 de febrero de 2018, ha dictado la siguiente:

"RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con fecha 8 de marzo de 2019, ha sido presentada solicitud por [

, relativa a petición y acceso a la información, con el siguiente tenor literal:

"Amparándome en la Ley de Transparencia, solicito listado de obras y proyectos ejecutados por el Ayuntamiento y sus organismos con cargo a las inversiones financieramente sostenibles de 2017-18 y lista de proyectos que no se han llegado a ejecutar a 31-12-2018."

Desde esta Dirección General de Economía y Presupuestos, se comunica que la información de la ejecución presupuestaria es una función que corresponde a la Intervención General como la responsable de la contabilidad municipal.

La información solicitada y el detalle con la que se solicita, por cada uno de los proyectos de inversión a fecha 31 de diciembre de 2018, actualmente está en fase de elaboración e irá contenida en la Cuenta General del Ayuntamiento de Málaga. Dicha Cuenta requiere de una tramitación establecida legalmente, debiendo ser, entre otros trámites, aprobada por la Comisión Especial de Cuentas, con un período posterior de exposición pública para la presentación de alegaciones y reclamaciones y una aprobación por el Pleno de la Corporación.

Una vez cumplidos dichos trámites la Cuenta General, y por consiguiente la información solicitada, será publicada en la página web municipal para conocimiento público.

No obstante, el Informe del Sr Interventor General sobre la Liquidación del Presupuesto 2018 recoge información de carácter general sobre el desarrollo de las Inversiones Financieramente Sostenibles, año 2017 y año 2018. El citado documento se podrá consultar en la página web del Ayuntamiento de Málaga, en los próximos días, una vez que se ha dado cuenta al Pleno de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto 2018.

Por lo expuesto, la Dirección General de Economía y Presupuestos, en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas por decreto del Alcalde-Presidente de fecha 26 de febrero, **RESUELVO:**

Sea remitida al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la contestación a la cuestión planteada.



Ayuntamiento de Málaga
Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

Área de Economía y Presupuestos

~~De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 de la de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.~~

~~Además, previa y potestativamente, se podrá interponer reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución (artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).~~

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, comunicándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 de la de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Además, previa y potestativamente, se podrá interponer reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución (artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

Málaga, a 2 de abril de 2019
La Jefa de Sección de la Secretaría Técnica,


Eva Mª López Rivas